Proyecto de Ley N° 4740 /2019-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 SEP 2019
RECIBIDO
Firma ____ Hora 16:42

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 29701, LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DIA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Congresista de la República **ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 29701, LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY

Modificar el artículo 3° de la Ley N° 29701, a fin de otorgar unos incentivos en la modalidad de bonificación adicional de 10% para los postulantes a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y en el concurso público de plazas en el INPE o en los serenazgos municipales; así como, un descuento del 30% en el pago de los derechos de inscripción e ingreso a las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 29701

(...)

"Artículo 3.- Capacitación e *incentivos*

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), disponen a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales lo siguiente:

1. Capacitación y entrenamiento sobre seguridad ciudadana y materias afines dentro de su marco presupuestal.

2. Suscripción de convenios internacionales para intercambiar misiones técnicas a fin de que puedan realizar visitas de trabajo, cursos y pasantías en los países firmantes sobre temas de seguridad ciudadana o materias afines.

3. ***Una bonificación del 10% sobre la nota final en los procesos de admisión en las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la***

410535 ATD

Policía Nacional del Perú; así como, en los procesos de concurso público en el Instituto Nacional Penitenciario o en los serenazgos municipales.

4. ***Un descuento del 30% en el monto de pago de los derechos de inscripción e ingreso a las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.***

Artículo 3.- VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA LEY

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4.- DEROGATORIA ÚNICA

Deróguense todas y cada una de las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 20 de agosto de 2019.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Congresista de la República

A. de Belaunde

COSTA

C. VASQUEZ S.

Bertayne.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de SETIEMBRE del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4740 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.—

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

La Ley N° 27933, que crea el "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", define a ésta como una acción que se desarrolla de manera integrada entre el Estado con la colaboración ciudadana, a fin de garantizar la erradicación de la violencia y la prevención de la comisión de delitos y faltas, siendo en consecuencia responsabilidad del Estado el promover acciones /o incentivos a fin de consolidar una verdadera cultura de participación de la sociedad civil en materia de seguridad ciudadana.

Conforme es sabido hoy en día la inseguridad ciudadana al ser un problema muy serio en nuestra sociedad debe ser abordado de manera multisectorial en todos los niveles de gobierno, tomando en consideración que este fenómeno constituye una de las principales trabas que debemos resolver por su implicancia en el desarrollo social y económico en nuestro país.

Que en efecto para afrontar esta problemática se debe partir afrontando con políticas públicas impulsadas desde el Gobierno Nacional, Regional y Local, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, Poder Judicial y la sociedad civil debidamente representada por la Juntas Vecinales.

En la coyuntura actual resulta imprescindible no solamente otorgar capacitación a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales sino también una serie de incentivos (bajo la modalidad de bonificaciones y descuentos para sus integrantes) con el ánimo de promover una mayor participación en esta materia y poder revertir esta grave situación que aqueja a nuestra sociedad día a día.

Es bien sabido que resolver la inseguridad existente en nuestro país es responsabilidad de todos, tomando en cuenta que ésta constituye un derecho fundamental, como los establece el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; concordado con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Según la Encuesta Nacional Especializada sobre Victimización 2017 (ENEVIC)[1] realizada por el MININTER y el INEI los hechos delictivos con mayor número de víctimas son: Robo con violencia o amenaza (9.4%), robo sin violencia ni amenaza (hurto) (6.4%), y la agresión verbal (4.6%). Por su parte, los hechos delictivos más frecuentes que afectan a los hogares son: el robo y el intento de robo en la vivienda, cada uno afecta el 8.4% de hogares urbanos; y el robo de autopartes del vehículo automotor que afecta a 2.0% de hogares urbanos.

[1] Datos extraídos del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Es sabido que el fenómeno de la delincuencia se presenta como un problema país ya que según datos estadísticos del Ministerio del Interior entre 2013 y setiembre de 2018 la delincuencia se mantuvo como uno de los principales problemas del país percibidos por la ciudadanía[2], aunque a partir de 2017 pasó del primer al segundo lugar después de la corrupción.

Que en este sentido resulta conveniente que la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, no solamente contemple el tema de capacitación a favor de sus integrantes sino incentivos que puedan servir de motivación a cada uno de sus integrantes.

2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO CONSTITUCIONAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Que la Constitución Política del Perú en su artículo 197° señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Haciendo un comentario sobre este artículo Enrique Chirinos Soto[3] señala (...) que es plausible la recomendación que el legislador hace a las municipalidades para que fomenten la intervención de los vecinos en temas, actividades y asuntos de interés colectivo.

En cuanto a la autorización que se les da para que brinden servicios de seguridad, es claro que se trata de reconocer constitucionalmente a la actividad que se conoce como Serenazgo. Se trata de policía municipal que participa en el cuidado del orden y la seguridad.

MARCO LEGAL

- ***Ley N° 27933***
- ***Ley N° 29701***

ANALISIS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta plantea principalmente otorgar una serie de incentivos a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales en torno a una bonificación del 10% sobre la nota final en los procesos de admisión en las escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, INPE y serenazgos.

---

[2] Considerado en la propuesta de Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 elaborado por el Ministerio del Interior (octubre 2018)
[3] Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5º edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 544.

De igual modo, se plantea de manera complementaria un descuento del 30% en el monto de pago de los derechos de inscripción e ingreso a las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, como una forma de estímulo para los representantes de las juntas vecinales.

Que este tipo de medidas buscan dar una solución integral al problema de la inseguridad ciudadana en nuestro país, puesto que resulta inverosímil otorgar solo capacitaciones a favor de las personas que desarrollen alguna labor dentro de las juntas vecinales cuando en realidad lo que estos requieren son motivaciones o incentivos de parte del Estado a fin de poder concurrir en este tipo de acciones.

Que hoy en día las juntas vecinales juegan un rol clave en el combate de la inseguridad ciudadana existente en nuestro país, razón por la cual se hace imprescindible dotar a la sociedad organizada de las herramientas necesarias a fin de poder articular con sus autoridades las acciones necesarias para reducir los altos índices de violencia ciudadana,

Siendo esto así consideramos que resulta útil y pertinente modificar el artículo 3 de la Ley N° 29701 a fin de otorgar a las juntas vecinales de un incentivo para que estos participen de manera activa y coordinada en actividades preventivas e informativas y de proyección social en apoyo de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de mejorar la seguridad y prevenir situaciones adversas como el pandillaje, droga, violencia familiar, etc, en la búsqueda de resultados con las autoridades pertinentes dentro del esquema de seguridad ciudadana.

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado referido al desempeño de las juntas vecinales que se encuentran al servicio de la seguridad ciudadana mediante el otorgamiento de incentivos a sus integrantes a fin que promuevan una mejor participación en la búsqueda de lograr el fortalecimiento de la prevención en general, tomando en consideración que lo que se busca es crear y consolidar una cultura de participación de la sociedad civil en esta materia.

4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional puesto que lo que se trata es modificar el artículo 3 de la Ley N° 29701, agregando los incisos 3 y 4 de esta norma a fin de fomentar una cultura de verdadera participación de las juntas vecinales en pro de la seguridad ciudadana, siendo en consecuencia necesario tomar medidas correctivas a fin de otorgar alicientes a las personas que quieran participar en las juntas vecinales debidamente reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico debido a que estas realizan un trabajo voluntario y no remunerado.

5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política I del Acuerdo Nacional, punto 7 referido a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana concordante con el literal (h) que establece que el Estado promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía[4], con lo cual queda claro que existe la responsabilidad del Estado de fortalecer la seguridad ciudadana mediante una mejor articulación entre los entes involucrados en esta materia.

[4] Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.